

Criterios para el guion museológico del CNMH¹

La Ley Nacional de Víctimas 1448 de 2011, dio vida al Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y determinó que su objeto es reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado en Colombia.

En el artículo 148 de la precitada Ley, se ordena la construcción de un Museo de la Memoria Histórica (MMC) de las víctimas del conflicto armado interno (CAI), de acuerdo con la función establecida de “Diseñar, crear y administrar un museo de la memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia”.

A su vez, el Decreto 4803 de 2011 “Por el cual se establece la estructura del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)”, en el numeral 3 del artículo 9 le asigna al Director General del CNMH la función de “Dirigir y controlar el diseño, la creación y administración del MMC fomentando la participación del sector privado y de la cooperación internacional, y adoptar los lineamientos de contenido y forma de presentación con la asesoría técnica del Museo Nacional de Colombia”.

Y en los numerales 1 y 2 del artículo 13 del Decreto en mención, referido a las funciones del Director Técnico del MMC, señala que este debe: “Diseñar, crear y administrar bajo las directrices del Consejo Directivo y del Director General, el Museo de la Memoria, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado” y “Proponer los lineamientos de contenido y forma de presentación del Museo de la Memoria, promoviendo el apoyo del sector privado, la sociedad civil y la cooperación internacional”.

El MMC será depositario de los productos museográficos relacionados con la memoria histórica, los cuales pueden ser obtenidos de información textual, gráfica, así como de objetos, mapas, videos, documentales, etc., en cualquier medio y formato que hayan surtido el proceso de validación según los criterios museológicos y museográficos que sean adoptados luego de la evaluación adelantada sobre todos los trabajos con las víctimas individuales y colectivas, aportes de expertos en la materia, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales e internacionales.

El MMC será también depositario de los archivos relacionados con las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado interno, los cuales serán registrados, copiados, organizados técnicamente, custodiados y puestos en consulta a través del archivo virtual de los Derechos Humanos, además de ser fuente de investigación y consulta en conjunto con la Biblioteca Especializada y el Centro de Documentación adscritos al área de archivo.

El MMC se estructurará, inspirado en las memorias de las víctimas de diversos sectores, siguiendo criterios informativos y técnicos lo cual quiere decir que su guion museológico no buscará presentar u ofrecer a sus visitantes una perspectiva o visión interpretativa oficial, única, total o contraoficial de los problemas relacionados con la historia del conflicto armado interno, sino un universo amplio y variado

¹ Documento aprobado por el Equipo Directivo del CNMH, marzo de 2020.

de información textual y gráfica, datos, hechos o acontecimientos trágicos y dolorosos, estadísticas, lugares, fechas, víctimas y victimarios que les permita a los visitantes inquietarse, conmoverse, preguntarse y reflexionar sobre las violencias políticas del pasado reciente.

El MMC en sus exhibiciones y en sus salas debe tener por epicentro a las víctimas plurales y diversas del CAI, ser claro en señalar a los responsables de las acciones violentas, de los crímenes de guerra o de lesa humanidad cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley o por agentes del Estado o de la Fuerza Pública que hayan incurrido en violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y a los Derechos Humanos (DD HH) de la población civil o de sus rivales armados.

El MMC reconoce la calidad de víctimas, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley de Víctimas - 1448/2011- a personas que individual o colectivamente hayan sufrido daño como consecuencia de las graves infracciones al DIH y a los DDHH, cometidas por los distintos victimarios en el marco del CAI entre el 1 de enero de 1985 y el momento actual. En este conglomerado hablamos, entonces, de comunidades urbanas y rurales, habitantes de veredas, pueblos y barrios, de campesinos, hacendados, sindicalistas, docentes, empresarios, religiosos, partidos políticos, líderes y lideresas sociales, de soldados y policías, dirigentes políticos, de miembros de comunidad LGBT, entre otros, en cuanto hayan sido víctimas de delitos atroces y de graves violaciones de las normas del DIH y de los DD. HH.

De entre las víctimas y en concordancia con los enfoques definidos en el Decreto 4803/2011, el MMC tendrá en cuenta el sufrimiento de personas o colectivos que en razón de su condición sufren una afectación mayor por los hechos delictivos, a saber, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las etnias indígenas y los pueblos afrodescendientes y rom, los miembros de la comunidad LGBT, los adultos mayores, los discapacitados y todas las personas mutiladas.

Así mismo, el MMC tendrá en cuenta y garantizará la representación en sus muestras de la diversidad territorial del país explicando de manera concisa las razones de tal diversidad.

El museo ofrecerá en las diversas salas y muestras, información básica de carácter cronológico y descriptivo sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes para que los visitantes comprendan mejor el material que están observando.

También debe ilustrar, con material apropiado, momentos de especial significación en la vida nacional, elecciones presidenciales, cambios institucionales, Constitución Política de Colombia de 1991, momentos distintos de procesos de negociación de paz entre gobiernos y grupos armados irregulares. Mapas que muestren al público las zonas de mayor complejidad y de hechos de violencia, que faciliten la ubicación de zonas de influencia de los victimarios, con datos estadísticos de los habitantes de las mismas, su vocación económica, las costumbres, entre otros factores que se consideren útiles para la comprensión del CAI y de la complejidad del país.

El MMC destinará algunos espacios para exhibición de películas, videos y documentales que, en algunos casos, pueden ser objeto de análisis por grupos específicos de visitantes que asisten con instructores, guías o profesores propios.

Para cumplir una función educativa sobre el tema de la justicia nacional e internacional que rige los conflictos armados, es menester organizar las exhibiciones y muestras en concordancia con una tipificación de los delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra como los que están contemplados y definidos en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Sobre el problema de la interpretación de la naturaleza del conflicto armado, e incluso sobre su caracterización, las directivas del CNMH y las que se nombren para dirigir el MMC, no interpondrán ni

en sus muestras ni en sus materiales de inducción y de información una versión interpretativa al respecto. En el Centro de Documentación del MMC reposarán todas las obras producidas en el CNMH, además de las obras, tesis e investigaciones de diferentes versiones y enfoques sobre el CAI que debe adquirir para ponerlas a disposición de los interesados en las salas de consulta.

El MMC dejará en claro un mensaje de tolerancia, de exigencia de no repetición, de reflexión, de no venganza ni retaliación, de que se pueden vivir y sortear los naturales conflictos de una sociedad sin apelar a la violencia o a las armas.

La Dirección General del CNMH y la Dirección Técnica del MMC convocarán artistas nacionales y extranjeros para que donen obras artísticas de diferente formato sobre el tema de las víctimas, sus memorias, su sufrimiento, la superación de su dolor, sus procesos organizativos, la búsqueda de los desaparecidos, etc.

En los mensajes, leyendas descriptivas y guías, el MMC procurará diferenciar con toda nitidez la voz de las víctimas de las de las directivas del Museo y las de los profesionales que realizaron el trabajo de campo.

El museo destinará espacios de exhibición adecuados y representativos tanto sobre las víctimas de los distintos delitos de lesa humanidad y de crímenes de guerra, como de las diversas víctimas, por ejemplo: víctimas de acciones violentas de grupos paramilitares, víctimas de grupos guerrilleros, víctimas de agentes de la Fuerza Pública, soldados y policías que ofendieron sus vidas o quedaron mutilados como consecuencia de explosiones de artefactos prohibidos por el DIH, por secuestro o toma de rehenes, por asesinatos fuera de combate y por desaparición forzada.

En los mensajes del MMC ha de quedar claro qué grupos actuaban por fuera de la ley, bien atacando al Estado y el orden vigentes o bien para, supuestamente, actuar en su defensa usando métodos criminales, y también debe quedar claro que las FFMM y de Policía actuaron en defensa de la Constitución y las leyes, así mismo que algunas de sus unidades y miembros cometieron graves crímenes contra población civil o sus rivales armados.

La labor pedagógica del MMC se expresará a través de su programación que debe incluir la realización de seminarios, paneles, simposios, conferencias de alto contenido y calidad académicas que versen sobre los temas del CAI, la memoria de las víctimas y todos los fenómenos conexos y derivados del mismo, con la finalidad u objeto de incrementar el conocimiento académico y los elementos de juicio para que los visitantes tengan a su disposición información, estudios y datos y cifras estadísticas para pensar y reflexionar sobre el conflicto armado interno.

El MMC dispondrá de algunos espacios para muestras en vivo de víctimas individuales o colectivas que realizan actividades artísticas, económicas, culturales y artesanales a través de las cuales ellas han logrado crear caminos de esperanza y dar ejemplo a la sociedad de superación de las tragedias y el dolor sufrido.

Las muestras también deben dar cuenta de los daños ocasionados al medio ambiente por causa de acciones de combate o atentados terroristas y de cómo ellas afectaron tierras, fuentes de agua, actividades económicas comerciales y de subsistencia, viviendas, ecosistemas etc.

El guion museológico debe incorporar y entrecruzar, experiencias de campo con las víctimas, muestras itinerantes desarrolladas por el MMC, aportes de académicos y entidades diversas, que reflejen los testimonios y las memorias de los diversos y diferentes tipos de víctimas, victimarios, la diversidad territorial, la tipología de hechos victimizantes, los enfoques diferenciales, los hechos o acontecimientos emblemáticos, estadísticas actualizadas sobre los anteriores puntos.

Los objetos, documentos, fotos, dibujos, obras de arte, documentales, videos, registros de voces y cualquier otro tipo de elementos aportados por las víctimas u organizaciones de víctimas, así como las donaciones de artistas nacionales y extranjeros y las frases guía, las descripciones de contexto y de referencia histórica, serán sometidos a análisis por parte del equipo conformado por curadores del MMC, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia y el Director Técnico del MMC para que de ellas y en aplicación rigurosa de los criterios museológicos aquí mencionados, se seleccionen aquellos que serán exhibidos en las distintas salas del Museo.

El visto bueno final de las muestras permanentes y provisionales estará a cargo del Director General del CNMH, el Director Técnico del MMC y el Consejo Directivo del CNMH a través de una de las representantes de la Mesa Nacional de Víctimas ante dicho organismo, cuyo nombramiento ha de quedar registrado en acta aprobada.

Darío Acevedo Carmona
Director General Centro Nacional de Memoria Histórica
Bogotá D.C., marzo de 2020